37001

(8)

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Corporación Técnica "CEDEFOC"

Floridablanca - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander
según resolución No. 09868 del 31 de octubre de 2001.

Confiere a:

Martina Duarte Gómez

Identificado (a) con C.C. No. 63.364.780 de Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al P.E.I. De la Corporación.

Director(a)

Secretaria

37002

UT HIS BUCARAMANGA

NIT 901.667.562-9

CERTIFICA

Que la señora **MARTINA DUARTE GOMEZ,** identificada con cedula de ciudanía número 63.364.780, laboró en nuestra empresa desde el día 25 de enero al 20 de noviembre de 2023, con un Contrato a término fijo devengando un salario mensual por valor de $1.160.000, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS,** realizando funciones tales como:

- Preparar alimentos según normas de buenas Prácticas de manufactura, y aplicación de técnicas de bioseguridad.
- Identificación de gramajes.
- Identificación del estado de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas.
- Darle cumplimiento y seguimiento al Plan de saneamiento.
- Cumplir con las normas con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.

La presente se expide a solicitud de la interesada, el día 30 de noviembre 2.023.

En constancia firma,

UT HIS BUCARAMANGA
DIANA MARCELA CAICEDO MARTINEZ
CC.52.197.959 de Bogotá
Representante legal.

Elaboró:
Pilar Gómez
Talento Humano

39003

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARTINA DUARTE GOMEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **63364780**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/26/2024 al día 11/30/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario mínimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria a.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: MARTINA DUARTE GOMEZ
DOC. 63.364.780
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37005

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: MARTINA DUARTE GOMEZ
DOC. 63.364.780
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Echarazo
BACTERIOLOGO
1 005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

37006

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: MARTINA DUARTE GOMEZ

No. Doc: 63.364.780

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGIA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Este examen es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

MARTINA DUARTE GOMEZ

DOC. 63.364.780

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

37007

Construyendo un Futuro Mejor

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL

Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 04/2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Martina Duarte Gomez		
Documento	63364780	Edad	55
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Triglicericos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico	X		

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto Para laborar
Valoración por retiro en su EPS.

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia O. 4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Martina Duarte Gómez
FIRMA TRABAJADOR - CC 63564780

Scanned with CamScanner

37008

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:06:04 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63364780**
Apellidos y Nombres: **DUARTE GOMEZ MARTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

37010

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:06:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63364780
Código de Verificación	63364780250620150654

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37011

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274197158

PIB
15:07:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTINA DUARTE GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63364780:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 03:09:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63364780** y Nombre: **MARTINA DUARTE GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118448980** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:10:27 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63364780,** Apellidos y Nombres **DUARTE GOMEZ MARTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

39014

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo MARTINA DUARTE GOMEZ, identificado (a) con C.C. N° 63364780 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: _____

Nombre: MARTINA DUARTE GOMEZ

Cédula: 63364780

Huella

37015

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: MARTINA DUARTE GOMEZ
Cedula: 63364780
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	M
CAMISA	1	M
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	37
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unicea

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.



Firma y cedula quien recibe
CC : 63364780

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodriguez
CC. 1.005.108.557

37016

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:MARTINA DUARTE GOMEZ**
Identificada con cédula No.	**:63364780**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. 2. Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. 3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. 4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. 5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. 6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63364780

huella

37017

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63364780

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29) No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63364780

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1**). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2**). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3**). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4**). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5**). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6**). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63364780

huella

37020

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63364780

huella

37021

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C83364780	DUARTE GOMEZ MARTINA	07/07/2025		197v1321	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37022

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARTINA DUARTE GOMEZ identificado(a) con CC 63364780 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/09/2013**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

37023

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARTINA DUARTE GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.364.780**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

37024

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250118972

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MARTINA DUARTE GOMEZ identificado con Selecciona ... 63364780 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

37025

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Luz Marina Apellidos: Muñoz Ayala

C.C Nro.: 63.324.840

Fecha y lugar de expedición: 17-Ago-1984; Bucaramanga - Santander

Fecha y lugar de nacimiento: 26-Ago-1964; Bucaramanga - Santander

Teléfono y/o celular: 3115984784

Correo electrónico luzmari2664@hotmail.com

Dirección: Calle 23 No. 17-65

Barrio: Olas Municipio Bucaramanga

EPS: Salud total Fondo de Pensión: Devolucion de Saldos

Cargo: Manipuladora de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11°.

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023
Cargo que desempeño: manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz Martinez.
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023
Cargo que desempeño: manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Deisy Viviana Lozano
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Karen Melisa Diaz.
Teléfono y/o celular: 3148690596
Relación: hija

Firma: Luz Yarima Yustiz Ayala

C.C. No.: 63324840.

HUELLA

37026

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 63.324.840



Apellidos
MUÑOZ AYALA

Nombres
LUZ MARINA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.53

Sexo
F

Fecha de nacimiento
26 AGO 1964

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BUCARAMANGA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
17 AGO 1984, BUCARAMANGA

Firma

Luz Marina Muñoz A

Fecha de expiración
26 MAR 2034

JDD

042363352

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL042363352427001<<<<<<<<<<<
6408262F3403266COL63324840<<<0
MUNOZ<AYALA<<LUZ<MARINA<<<<<<<

37027

República de Colombia
Departamento de Santander

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CLUB UNIÓN
BUCARAMANGA

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución No. 11962 del 11 de diciembre de 2001

Confiere a:

Luz Marina Muñoz Ayal

Identificado(a) con D.I. No. 63324840 Expedida en Bucaramang

El Título de

BACHILLER ACADÉMICO
Modalidad CLEI

Por haber cursado estudios y alcanzado los logros correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas contemplado en el Proyecto Educativo Institucional

Rectora

Ana Victoria Martínez Ortiz
C.C. 63.482.275 de Bucaramanga

Secretaria

Ani R. Rodriguez Forero
C.C. 63.517.391 de Bucaramang

INSTITUTO CLUB UNION

En constancia se firma y se sella en Bu
a los 25 días del mes de Noviembre
Libro No. 01 Folio No. 752 Acta

37028

Institución Educativa Club Unión

BUCARAMANGA - SANTANDER

DANE
168001001483
INSCRIPCION
JORNADA
CLEI

Acta Individual de Grado

En la ciudad Bucaramanga a los 21 días del mes de Noviembre del año 2014 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de undécimo grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoria del Institución Educativa Club Unión

Institución Aprobada por la Secretaría de Educación Nacional

para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Académica

según Resolución No. 11962 del 11 de diciembre de 2001

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE:

BACHILLER ACADEMICO

MODALIDAD CLEI

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

Luz Marina Muñoz Ayala

D.I. 63324840 de Bucaramanga

es fiel copia tomada del Acta original General No. 45 de fecha 21 de Nov. de 2014 que consta de 50 estudiantes y que inicia con el nombre de Ana Susana Santos Pinto

y cierra con el nombre de Yuri Sirley Gafaro Rolón

En constancia se firma a presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7º del Decreto 180 de 1981

Dada en Bucaramanga a los 21 días del mes de Noviembre del año 2014

Firmado y Sellado por

Rector(a),
Ana Victoria Martínez Ortiz
C.C. 63.482.275 de Bucaramanga

Secretario(a),
Ani R. Rodríguez Forero
C.C. 63.517.391 de Bucaramanga

37029

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ MARINA MUÑOZ AYALA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **63324840**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/15/2024 al dia 11/20/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario minimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Titulo II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

37030

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LUZ MARINA MUÑOZ AYALA identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 63324840, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los días y horas en que realiza su labor según los días laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el período comprendido del 1/23/2023 al 6/17/2023 MES/DIA/AÑO

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

37031

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LUZ MARINA MUÑOZ AYALA identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 63324840, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los días y horas en que realiza su labor según los días laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el período comprendido del 7/10/2023 al 11/17/2023 MEDIO AÑO

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

37032

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LUZ MARINA MUÑOZ AYALA
DOC. 63.324.840
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37033

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LUZ MARINA MUÑOZ AYALA
DOC. 63.324.840
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

304 113 9631 Cll 40#22-33 Poblado Giron

37034

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: LUZ MARINA MUÑOZ AYALA

No. Doc: 63.324.840

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGIA	NO REACTIVA
COPROLOGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FISICO	NORMAL

Dr. CHARLES DUNKO JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este elemento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

LUZ MARINA MUÑOZ AYALA

DOC. 63.324.840

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025***

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425206820NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425206820NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

37035

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

Construyendo un Futuro Mejor

1. IDENTIFICACION

Fecha	6 DE 04/2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Sra Marina Muñoz Ayala		
Documento	63324840,	Edad	60
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
C etria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	✓	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	✓
SVE Visual		Higiene Postural	✓	Control de Peso	✓
SVE Auditivo		Pausas Activas	✓	Autocuidado	✓
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico	✓		

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar.
Valoracion por nutricion en su EPS.
Valoracion por OFT en su EPS.

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de espresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0.4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Por Marina Muñoz
63324840.

FIRMA TRABAJADOR - CC

Scanned with CamScanner

37036

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:13:00 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63324840**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ AYALA LUZ MARINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

37038

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:13:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63324840
Código de Verificación	63324840250620151351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37039

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274198035

PIB
15:14:29

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA MUÑOZ AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63324840:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 03:15:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63324840** y Nombre: **LUZ MARINA MUÑOZ AYALA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118449635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

37041

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:16:44 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63324840,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ AYALA LUZ MARINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

37042

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo LUZ MARINA MUÑOZ AYALA, identificado (a) con C.C. N° 63324840 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Luz Marina Muñoz A.

Nombre: LUZ MARINA MUÑOZ AYALA

Cédula: 63324840



37043

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de DOTACION:

Trabajador: LUZ MARINA MUÑOZ AYALA
Cedula: 63324840
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	XL
CAMISA	1	XL
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	38
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Luz Marina Muñoz A.

Huella

Firma y cedula quien recibe
CC : 63324840

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodriguez
CC. 1.005.108.557

37044

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:LUZ MARINA MUÑOZ AYALA**
Identificada con cédula No.	**:63324840**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Luz Marina Muñoz A.

CC. 63324840

huella

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20)** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63324840

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO.* EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA.* Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63324840

Huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1**). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2**). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3**). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4**). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5**). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6**). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Luz Yasmin Yañez 17

CC. 63324840

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

CC. 63324840

huella

37029

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C83324840	MUÑOZ AYALA LUZ MARINA	07/07/2025		13613516	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37030

SaludTotal

Bogotá, Julio 25 de 2025

Señora:
MUÑOZ AYALA LUZ MARINA
CC. 63324840
CR 25 N 17 35 NORTE - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Abril 7 de 2015. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
AZ QUIROGA LUIS ENRIQUE	13836740	C	Mar-23-2018	61	26	CONYUGE	VIGENTE			Ninguna
MUÑOZ AYALA LUZ MARINA	63324840	C	Abr-7-2015	84	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
UT BUCARAMANGA ESCOLAR	63324840	Dependiente	CERRADO
UT BUCARAMANGA NUTRIDA O	63324840	Dependiente	CERRADO
UT BUCARAMANGA NUTRIDA O	63324840	Dependiente	CERRADO
UT BUCARAMANGA NUTRIDA O	63324840	Dependiente	CERRADO
UT BUCARAMANGA NUTRIDA O	63324840	Dependiente	CERRADO
UT NUTRIPAE	63324840	Dependiente	CERRADO
UT NUTRIPAE	63324840	Dependiente	VIGENTE
UT NUTRIPAE BUCARAMANGA O	63324840	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA	63324840	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA	63324840	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL SERVIPAE	63324840	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL SERVIPAE	63324840	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL SERVIPAE	63324840	Dependiente	CERRADO
DISERAL LTDA	63324840	Dependiente	CERRADO
FUNDACION ESTRUCTURAR	63324840	Dependiente	CERRADO
LUZ MARINA MUÑOZ AYALA	63324840	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesant	CERRADO
PETROCASINOS SA	63324840	Dependiente	CERRADO
PETROCASINOS SA	63324840	Dependiente	CERRADO
PETROCASINOS SA	63324840	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

37051

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.759

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **MUÑOZ AYALA LUZ MARINA** identificado(a) con **CC** número **63.324.840** recibió una Devolución de Saldos de **VEJEZ**, por valor de **$ 13.717.472** generada el **13 de junio de 2024**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 17 de marzo de 2025

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025031717554

39032

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250118973

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LUZ MARINA MUNOZ AYALA identificado con Selecciona ... 63324840 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 13836740	LUIS ENRIQUE DIAZ QUIROGA	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

37053

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Myriam. Apellidos: Forero Garcia.

C.C Nro.: 63.490.226

Fecha y lugar de expedición: 09-03-92. B/manga.

Fecha y lugar de nacimiento: 25-09-73. B/manga.

Teléfono y/o celular: 3173561200.

Correo electrónico dayanaforero443.2@gmail.com.

Dirección: Cll 0B # 15C-21

Barrio: Villa Mercedes. Municipio B/manga.

EPS: Nueva EPS. Fondo de Pensión: Colpensiones.

Cargo: Manipuladora.

...ución educativa: Club Unios Sede. B.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipuladora alimentos
Jefe inmediato: Lady Johana. Diaz.
Años de experiencia: 10 meses.

...mpresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023
...o que desempeño: Manipuladora alimento
Jefe inmediato: Deisy Viviana Lozano.
Años de experiencia: 5 meses.

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Luzmila Garcia.
Teléfono y/o celular: 3153976391
Relación: Hermana.

Firma: Myriam Forero G.

C.C. No.: 63.490.226 B/ga.

HUELLA

37054

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 63.490.226



Apellidos
FORERO GARCIA

Nombres
MYRIAM

Nacionalidad
COL

Estatura
1.57

Sexo
F

Fecha de nacimiento
25 SEPT 1973

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BUCARAMANGA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
09 MAR 1992, BUCARAMANGA

Firma
Myriam Forero G.

Fecha de expiración
04 SEPT 2034

.CO

054262197

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL054262197427001<<<<<<<<<<<
7309252F3409040COL63490226<<<4
FORERO<GARCIA<<MYRIAM<<<<<<<<<<

Powered by CamScanner

37055

La República de Colombia
y en su nombre el

Centro Educativo Integral Colombiano C.E.I.C.O.

Floridablanca - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio
de Floridablanca, según Resolución No. 0486 del 17 de Diciembre de 2004

Confiere a

Myriam Forero Garcia

C.C 63.190.226 Bucaramanga (Sder)

El Título de

Bachiller Académico

Ciclos Lectivos Especiales Integrados C.E.E.I.

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al nivel de Educación Media Académica
de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional P.E.I. del Colegio.

Rector,

Jairo Darío Agudelo.

Rep. Legal,

Código Dane No. 368276002035

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 01 Folio No. 99 Diploma No. 69
Dado en Floridablanca, a 19 de Diciembre del año 2009

37056

Centro Educativo Integral Colombiano C.E.I.CO

Floridablanca – Santander

Código ICFES: 141778

Acta de Grado

En la ciudad de Floridablanca, a los 5 días del mes de Diciembre del año 2008, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rector(a) y Secretaria en la Rectoría del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLOMBIANO C.E.I.CO. Institución Aprobada en el Nivel de Educación Media ACADÉMICA en Educación para Adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados C.L.E.I. según el Decreto 3011 de la Ley General de Educación 115 y autorizado por la Secretaría de Educación del Municipio, según Resolución No. 0426 del 17 de Diciembre de 2004, para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADÉMICA.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media ACADÉMICA, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyos Nombres, Apellidos y número de Documento de identificación se relacionan a continuación:

Myriam Forero Garcia
C.C 63.490.226 Bucaramanga (Santander)

Es fiel copia del Acta General de Grado, No. 19 del 05 de Diciembre de 2008, que consta de 133 estudiantes, que comienza con el nombre de HUMBERTO ACELAS QUINTANEZ y finaliza con VICTOR JULIO VILLAMIZAR PEREZ.

Firmada y sellada por JAVIER OSMIO AGUDELO GIRALDO (Rector) y SILVIA JULIANA DIAZ HERNANDEZ (Secretaria).

Dada en Floridablanca a los 19 días del mes de Diciembre de 2008.

Javier David Agudelo
Rector
C.C. 13.812.434 de Bucaramanga

Secretaria
C.C. 1.095.797.282 de Floridablanca

CS Escaneado con CamScanner

37037

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MYRIAM FORERO GARCIA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **63490226**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/15/2024 al dia 11/22/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario minimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria ca.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros minimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Titulo II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capitulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) dias del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

37038

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901448527-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) MYRIAM FORERO GARCIA identificado(a) con número de cedula de ciudadania No 63490226. laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS. por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada. en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los días y horas en que realiza su labor según los días laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el período comprendido del 1/30/2023 al 6/17/2023 MES/DIA/ANO

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas. y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 58 #8-51 bodega 13 Garibaldi, Girón
th.bucaramangnutrida23@gmail.com

Escaneado con CamScanner

37059

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: MYRIAM FORERO GARCIA
DOC. 63.490.226
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Idés
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37060

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: MYRIAM FORERO GARCIA
DOC. 63.490.226
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

37061

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: MYRIAM FORERO GARCIA
No. Doc: 63.490.226
FECHAS: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGIA	NO REACTIVA
COPROLOGICO	NORMAL
EROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FISICO	NORMAL

Bacteriologo
DR. CHARLES DURGO JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

MYRIAM FORERO GARCIA

DOC. 63.490.226

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS
INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

37062

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 09 / 2025.		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Myriam Forero Garcia		
Documento	63490226	Edad	54
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
[illegible]metria		Glicemia	
Es[illegible]metria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
	Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para trabajar
Uso permanente de gafas

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verdicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0..4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Myriam Forero G

FIRMA TRABAJADOR - CC 63.490.226 Bta

Scanned with CamScanner

37063

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág: 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO : 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:18:30 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63490226**

Apellidos y Nombres: **FORERO GARCIA MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

37065

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:19:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63490226
Código de Verificación	634902262506201519 43

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37066

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274199008

PIB
15:21:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM FORERO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63490226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 03:22:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63490226** y Nombre: **MYRIAM FORERO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118450323** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:23:42 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63490226,** Apellidos y Nombres **FORERO GARCIA MYRIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

37069

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo MIRYAM FORERO GARCIA, identificado (a) con C.C. N° 63490226 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Myriam Forero

Nombre: MIRYAM FORERO GARCIA

Cédula: 63490226



37070

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: MIRYAM FORERO GARCIA
Cedula: 63490226
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	m
CAMISA	1	m
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.



MYRIAM FORERO
Firma y cedula quien recibe
CC : 63490226

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodriguez
CC. 1.005.108.557

37071

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:MIRYAM FORERO GARCIA**
Identificada con cédula No.	**:63490226**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte) El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FORERO

CC. 63490226

huella

37072

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FORERO

CC. 63490226

huella

37093

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO.* EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FORERO

CC. 63490226

huella

37094

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: 1). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. 4). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FORERO

CC. 63490226

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD:** 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN:** 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FORERO

CC. 63490226

Huella

37076

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63490226	FORERO GARCIA MIRYAM	07/07/2025		61155138	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37077

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MYRIAM FORERO GARCIA identificado(a) con CC 63490226 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**05/01/2023**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-NUEVA IPS-BUCARAMANGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

37078

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MYRIAM FORERO GARCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63490226,** se encuentra afiliado/a desde **27/04/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de julio de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

37079

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250118975

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MIRYAM FORERO GARCIA identificado con Selecciona ... 63490226 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

3708

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: NIDIA JOHANNA Apellidos: SANTOS HERNANDEZ

C.C Nro.: 1.098.610.304

Fecha y lugar de expedición: 12 MARZO 2004 BUCARAMANGA

Fecha y lugar de nacimiento: 29 DIC 1985 BUCARAMANGA

Teléfono y/o celular: 3169873052 -

Correo electrónico NIDIASANTOS828@GMAIL.COM

Dirección: CL 75 # 16E - 06

Barrio: ALTOS DEL PROGRESO Municipio BUCARAMANGA

EPS: NUEVA EPS Fondo de Pensión: COLPENSIONES

Cargo: MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11°

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: NUTRIDA.
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: LADY DIAZ
Años de experiencia: 9 MESES

Empresa donde trabajo: NUTRIDA (2023)
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: DEISY LOZANO
Años de experiencia: 10 MESES

Empresa donde trabajo: NUTRIPAE 2022
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: FRANCIA BELTRAN
Años de experiencia: 11 MESES

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: SNEIDER ALEXANDER JAIMES
Teléfono y/o celular: 3144848837.
Relación: HIJO

Firma: Nidia Santos

C.C. No.: 1-098610304

HUELLA

37081



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.610.304

SANTOS HERNANDEZ

APELLIDOS

NIDIA JOHANNA

NOMBRES

Nidia Johanna Santos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1985

BUCARAMANGA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

12-MAR-2004 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00157263-F-1098610304-20090522 0011704728A 1 16312236

39082

C ERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ** Identificado(a) con número de cedula de ciudadania No. **1098610304**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/12/2024 al dia 11/14/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario minimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria [illegible]a.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Titulo II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

37083

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) SANTOS HERNANDEZ NIDIA JOHANNA identificado(a) con número de cedula de ciudadania No 1098610304 laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los dias y horas en que realiza su labor según los dias laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el periodo comprendido del 1/23/2023 al 6/17/2023

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) dias del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

37084

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ
DOC. 1.098.610.304
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IUdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37085

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ
DOC. 1.098.610.304
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIOLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

37086

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: NIDIA JOHANNA SANTOS H.

No. Doc: 1.098.610.304

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Juan Carlos Vergara Chirinos
BACTERIÓLOGO
Especialista en Gerencia de la Calidad
Auditor Interno
Bacteriólogo

Dr. Charles Bonilla Jaimes
Médico General

DR. CHARLES BONILLA JAIMES

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

FUNDISAM IPS

F-46-188

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ

DOC. 1.098.610.304

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025***

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 542542066 20NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 542542066 20NTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

37087

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

Construyendo un Futuro Mejor

1. IDENTIFICACION

Fecha	Ene 09/2025		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Nidia Johanna Santos Hernandez		
Documento	1098610304	Edad	39
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para labores
Vacunacion Covid completa

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verdicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0...4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Nidia Santos

FIRMA TRABAJADOR - CC 1098610304

Scanned with CamScanner

37088

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

Scanned by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:53 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098610304**

Apellidos y Nombres: **SANTOS HERNANDEZ NIDIA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

37090

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:25:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098610304
Código de Verificación	109861030425062015253 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37091

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274199524

PIB
15:26:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098610304:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 03:27:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098610304** y Nombre: **NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118450780** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:28:10 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098610304,** Apellidos y Nombres **SANTOS HERNANDEZ NIDIA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

37094

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ, identificado (a) con C.C. N° 1098610304 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Nidia Santos

Nombre: NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ

Cédula: 1098610304



37095

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ
Cedula: 1098610304
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	XL
CAMISA	1	XL
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Nidia Santos

Firma y cedula quien recibe
CC : 1098610304

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

37096

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ**
Identificada con cédula No.	**:1098610304**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	**: $ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Nidia Santos

CC. 1098610304

huella

37097

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Nidia Santos

CC. 1098610304

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO.* JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Nidia Santos

CC. 1098610304

Huella

37099

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1).** La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2).** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3).** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4).** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5).** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6).** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Nidia Santos

CC. 1098610304

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD:** 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN:** 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Nidia Santos

CC. 1098610304

huella

37101

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1096610304	SANTOS HERNANDEZ NIDIA JOHANNA	07/07/2025		18924s16	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37102

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ identificado(a) con CC 1098610304 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**10/08/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-BOLARQUI - TR2**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

37103

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1098610304,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de julio de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37104

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250118976

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que NIDIA JOHANNA SANTOS HERNANDEZ identificado con Selecciona ... 1098610304 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097125394	DYLAN STEBAN JAIMES SANTOS	Persona a cargo
CC 91537492	OMAR ALEXIS JAIMES BOHORQUEZ	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

3710S

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Viviana Apellidos: Celis Vendivelso

C.C Nro.: 63.523.626

Fecha y lugar de expedición: 03 / 01 / 2000 Bucaramanga / Sder.

Fecha y lugar de nacimiento: 03 / 11 / 1981 Lebrija / Sder.

Teléfono y/o celular: 3184498966.

Correo electrónico Celisviviana 56 @ gmail.com.

Dirección: Calle 48 # 23 -13

Barrio: El Poblado Municipio Girón.

EPS: Nueva EPS Fondo de Pensión: Porvenir.

Cargo: Manipuladora de Alimentos.

Institución educativa: Club Unión Sede E.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☑ Grado cursado: 11°

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Nutripae Bucaramanga 2021
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos.
Jefe inmediato: Cesar Agustin Pena.
Años de experiencia: 10 Meses.

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Escolar.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos.
Jefe inmediato: Nadia Gisel Restrepo.
Años de experiencia: 6 Meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Angie Lorena Ramirez Celis.
Teléfono y/o celular: 3158057265
Relación: hija.

Firma: Viviana celis v.

C.C. No.: 63523626

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.523.626
CELIS VENDIVELSO
APELLIDOS
VIVIANA
NOMBRES

VIVIANA CELIS V.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1981
LEBRIJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

03-ENE-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2708200-00117361-F-0063523626-20081030 0005075767A 1 7180006218

37107

LA REPUBLICA DECOLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA

Mesa de Ruitoque- Girón- Santander

Establecimiento público reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No 14181 del 05 de Diciembre del 2002, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 67 de la Constitución Política y por el artículo 11° del Decreto 1860 de 1994,

Confiere a

VIVIANA CELIS VENDIVELSO
CC No. 63.523.626 de Bucaramanga

El TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Rectora

Adriana María Rojas
Secretaria

Anotado en el control interno en el Libro No. 1 Folio No. 5
Dado en Acapulco, Mesa de Ruitoque- Girón, a 13 de Diciembre del 2002

Scanned with CamScanner

37108

UT BUCARAMANGA ESCOLAR

NIT. 901.550.353-2

CERTIFICA

El (la) Señor(a), **VIVIANA CELIS VENDIVELSO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **63.523.626**, laboró en nuestra Compañía desde el 25/07/2022 hasta el 20/1/2022; desempeñando el cargo de **MANIPULADOR DE ALIMENTOS** en el programa de alimentación escolar (PAE) del departamento de Santander; municipio de Bucaramanga con un contrato de trabajo por obra o labor tiempo parcial, su sueldo se pagó en la base de ($ 1.000.000) de acuerdo a los días laborados en el mes.

Operación Bursátil No 46795317 UT BUCARAMANGA ESCOLAR.

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a) a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2022

Atentamente,

Nadia Gisel Restrepo
T.P. 141457

NADIA GISEL RESTREPO
Depto. TALENTO HUMANO
UT. Bucaramanga escolar
NIT 901.550.553-2

37109

UT NUTRIPAE BUCARAMANGA 2021

NIT. 901.443.194-1

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE UT NUTRIPAE BUCARAMANGA 2021 NIT: 901.443.194-1

CERTIFICA

El (la) Señor(a), **VIVIANA CELIS VENDIVELSO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **63.523.626**, laboró en nuestra Compañía desde el 22/01/2021 hasta el 26/11/2021, desempeñando el cargo de **MANIPULADOR DE ALIMENTOS** en el programa de alimentación escolar (PAE) del departamento de Santander; municipio de Bucaramanga con un contrato de trabajo por obra o labor tiempo parcial, su sueldo se pagó en la base de ($ 908.526.00) de acuerdo a los días laborados en el mes. Número de operación 417652; con fecha 28 de diciembre del 2020 al 26 de noviembre del 2021.

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a) a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021

Atentamente,

CESAR AGUILAR PARRA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CARRERA 106 No. 20C-25 FONTIBÓN BOGOTÁ D.C
TELEFONO: 5403246 ext 114-113 CELULAR 3175013636
EMAIL: talentohumano@proalimentosliber.com

37110

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: FEBRERO 15 DE 2025
NOMBRE: VIVIANA CELIS VENDIVELSO
DOC: 63.523.626
F- 1365

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37111

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: FEBRERO 15 DE 2025
NOMBRE: VIVIANA CELIS VENDIVERSOS
DOC: 63.523.626
F- 1365

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Cezarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

37112



LABORATORIO CLÍNICO
FUNDISAM IPS
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: VIVIANA CELIS VENDIVELSO
No. Doc: 63.523.626
FECHA: 15 FEBR 2025 VENCE: 15 FEBR 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO F-1365

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

DR. CHARLES DURGO JAURIGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puede comunicarse al Cel: 304 113 9631



F-1365

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

VIVIANA CELIS VENDIVELSO

DOC: 63.523.626

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 15 días del mes de febrero del 2025*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206820NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206820NTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: FEBRERO /15/2026

37113

Construyendo su Futuro Mejor

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	15/07/25		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPA 25	Nit	901900655-4
Nombre	Viviana Celis Velasquez		
Documento	63.523.626	Edad	43 años
Cargo	manipuladora de alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Triglicéridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar
uso de gafas permanente

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Médico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0.4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Viviana Celis V.

FIRMA TRABAJADOR - CC 63 523 626

Powered by CamScanner

3914

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-R1-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO : 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:29:43 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63523626**

Apellidos y Nombres: **CELIS VENDIVELSO VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

37116

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:30:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63523626
Código de Verificación	63523626250620153031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

32117

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274200109

PIB
15:31:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VIVIANA CELIS VENDIVELSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63523626:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

37118

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 03:32:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63523626** y Nombre: **VIVIANA CELIS VENDIVELSO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118451302** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:33:48 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63523626,** Apellidos y Nombres **CELIS VENDIVELSO VIVIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

39120

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo VIVIANA CELIS VENDIVELSO, identificado (a) con C.C. N° 63523626 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: viviana celis V.

Nombre: VIVIANA CELIS VENDIVELSO

Cédula: 63523626



37121

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: VIVIANA CELIS VENDIVELSO
Cedula: 63523626
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	M
CAMISA	1	M
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	38
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unico

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Viviana Celis V.
63523626
Firma y cedula quien recibe
CC : 63523626

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

37122

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:VIVIANA CELIS VENDIVELSO**
Identificada con cédula No.	**:63523626**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte) El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Viviana Celis V

CC. 63523626

63523 626

huella

37123

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Viviana Celis V.

CC. 63523626

huella

37124

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Viviana Celis V.

CC. 63523626

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: 1). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. 4). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Viviana Ortiz V.

CC. 63523626

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.* El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS.* El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Viviana Celis V.

CC. 63523626

huella

37127

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63523626	CELIS VENDIVELSO VIVIANA	07/07/2025		137211v6	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37128

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) VIVIANA CELIS VENDIVELSO identificado(a) con CC 63523626 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/07/2017**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**FORPRESALUD I.P.S S.A.S-LEBRIJA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

37129

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

VIVIANA CELIS VENDIVELSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.523.626**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

37130

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250118977

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que VIVIANA CELIS VENDIVELSO identificado con Selecciona ... 63523626 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1142716879	ANGIE LORENA RAMIREZ CELIS	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

37131

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Ingrid Natalia Apellidos: Santiago Guerrero.

C.C Nro.: 1003258096.

Fecha y lugar de expedición: 21 de Agosto 2019 Paulita. Cesar.

Fecha y lugar de nacimiento: 14 de Agosto 2001. Paulita Cesar.

Teléfono y/o celular: 3022631330.

Correo electrónico ingrisantiago1408@gmail.com

Dirección: Kra 17. 45-85 Rincon de Giron.

Barrio: Rincon de Giron. Municipio Giron.

EPS: NUEVA EPS. Fondo de Pensión:

Cargo: Manipuladora de Alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11°.

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Sor Delicias
Cargo que desempeño: Aux. Cocina.
Jefe inmediato: Cristian. Gabriel Lozano
Años de experiencia: 21 Meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Julio Cesar Calderon.
Teléfono y/o celular: 3156696234
Relación: Conocido.

Firma: Ingrid N. Santiago G.

C.C. No.: 1003258096.



39132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.003.258.096**

SANTIAGO GUERRERO

APELLIDOS

INGRID NATALIA

NOMBRES

Ingrid Santiago

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-2001**

PAILITAS
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

A- G.S. RH

F SEXO

21-AGO-2019 PAILITAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1265000-01108305-F-1003258096-20191107 **00687**64810A 1 52956118

39133

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Nuestra Señora del Carmen
Pailitas - Cesar

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de Departamento Según Resolución No. 231 del 23 de Noviembre de 2004

Confiere a:

Ingrid Natalia Santiago Guerrero

Identificado(a) con T.I. No. 1003258090 Expedida en Pailitas - Cesar

El Título de

Bachiller Técnico Comercial
Con énfasis en Venta de Productos y Servicios

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rector.

Virginia H. Cuadrado Lora
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 06 Folio No. 24 Diploma No. 115

Dado en Pailitas-Cesar, a 14 de Diciembre del año 2018

Acta

37134

RESTAURANTE SON DELICIAS

Calle 37 No. 37 - 103

PROP. CRISTHIAN GABRIEL LOZANO MARTINEZ
NIT. 1067712160-0
CURUMANÍ - CESAR

CERTIFICA

Que, **INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.008.258.096, de Pailitas Cesar, laboró en este restaurante, desempeñando el cargo de Cocinera, por un periodo comprendido entre el 16 de Febrero del 2023 hasta el 15 de Noviembre del 2024, demostrando un alto grado de liderazgo, compromiso y responsabilidad en las labores asignadas.

Que, por el conocimiento expresado, me consta que es una persona de altos valores morales y espirituales, de sana costumbre, honesto y trabajador.

Se expide en Curumaní Cesar, a los Seis días (06) del mes de Enero del 2025

CRISTHIAN GABRIEL LOZANO MARTINEZ
C.C. No. 1067.712.160, de Agustin Codazzi Cesar
CEL. 310 2989366
PROPIETARIO

3713S

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO
DOC. 1.003.258.096
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ulas
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37136

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO
DOC. 1.003.258.096
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Mat. 1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

37137

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: INGRID NATALIA SANTIAGO G.

No. Doc: 1.003.258.096

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGIA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FISICO	NORMAL

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO

DOC. 1.003.258.096

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

32138

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	JUNIO 09/ 2025		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Ingrid Natalia Santiago Guerrero		
Documento	1003258096	Edad	23
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico	X		

5. CONCEPTO

X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
	Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

APTO PARA LABORAR
VALORACION POR NUTRICIÓN

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verdicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Médico Especialista Salud Ocupacional
Licencia 0..4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Ingrid N. Santiago 1003258096

FIRMA TRABAJADOR - CC

Scanned with CamScanner

37139

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

Vo.Bo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:34:54 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1003258096**
Apellidos y Nombres: **SANTIAGO GUERRERO INGRID NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

37141

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:35:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003258096
Código de Verificación	1003258096250620153548

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37142

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274200731

PIB
15:36:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003258096:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

39143

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 03:37:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003258096** y Nombre: **INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118451784** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:39:14 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003258096,** Apellidos y Nombres **SANTIAGO GUERRERO INGRID NATALIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

37143

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO, identificado (a) con C.C. N° 1003258096 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Ingrid N. Santiago G.

Nombre: INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO

Cédula: 1003258096



39146

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO
Cedula: 1003258096
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	M
CAMISA	1	M
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	35
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Ingrid N. Santiago
Firma y cedula quien recibe
CC : 1003258096

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO**
Identificada con cédula No.	**:1003258096**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual	: **$ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte) El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Ingrid N. Santiago.

CC. 1003258096



a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. **7.** Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. **8.** Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. **9.** Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). **10.** Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. **11.** Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **12.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **13.** Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. **14.** Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. **15.** Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. **16.** Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. **17.** Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. **18.** Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. **19.**Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. **20.** Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. **21.** Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. **22.** Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. **23.** Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. **24.** Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. **25.** Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. **26.** Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. **27.** Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). **28.** Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. **29.** Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. **30.** Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. **31.** Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.)** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. **7.)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.)** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.)** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.)** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito **11.)** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.)** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.)** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.)** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.)** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.)** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.)** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente **18.)** A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.)** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. **22.)** A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

INGRID N. Santiago

CC. 1003258096

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO, JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Ingrid N. Santiago

CC. 1003258095

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: **1**). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. **2**). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. **3**). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. **4**). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5**). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6**). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Ingrid N. Santiago.

CC. 1003258096

huella

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD**: 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN**: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Ingrid N. Santiago

CC. 1003258096

huella

37152

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1003258096	SANTIAGO GUERRERO INGRID NATALIA	07/07/2025		133f0159	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37183

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO identificado(a) con CC 1003258096 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/02/2025**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**SUBSIDIADO-E.S.E. CLINICA GIRON**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

3715A

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1003258096,** se encuentra afiliado/a desde **08/01/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de julio de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37155

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250118978

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que INGRID NATALIA SANTIAGO GUERRERO identificado con Selecciona ... 1003258096 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

37156

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Nanela de Jesus Apellidos: Cruz Segura

C.C Nro.: 49654790

Fecha y lugar de expedición: 29/01/1985 AGUACHICA

Fecha y lugar de nacimiento: 01/02/1965 Puerto Wilches

Teléfono y/o celular: 3162456039

Correo electrónico mancruz74x@gmail.com

Dirección: Cra 20 G #25AN-40

Barrio: Claveano Municipio Bucaramanga

EPS: Coosalud Fondo de Pensión: Proteccion - Devolucion de saldos.

Cargo: Manipuladora de Alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Grado cursado: 5°

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT HIS Bucaramanga
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Diana Marcela Caicedo
Años de experiencia: 11 meses

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Escolar
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Nadia Gisel Restrepo
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Mary luz Mejia
Teléfono y/o celular: 3182239354
Relación: Cuñada

Firma: Nanuela. cruz

C.C. No.: 49.654.790

HUELLA

37157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **49.654.790**

CRUZ SEQUEIRA

APELLIDOS

MANUELA DE JESUS

NOMBRES

Manuela. cruz Sequeira.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1965**

PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

24-ENE-1985 AGUACHICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2700100-01084360-F-0049654790-20190717 0066449356A 1 9909111377

37158

NOTARIA SEPTIMA
BUCARAMANGA - COLOMBIA

CALLE 35 NUMERO 12-06
TEL: 6391050

Héctor Elías Ariza Velasco
NOTARIO

DECLARACION EXTRAPROCESO

No. 1877-18

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, Notario Séptimo Titular del Circulo de Bucaramanga, da fe que las declaraciones que se contienen en el presente documento fueron emitidas por quien la otorga, por lo tanto certifica que se presentó de manera voluntaria: MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA identificada con Cédula de Ciudadanía número 49.654.790 de AGUACHICA (CESAR) natural de PUERTO WILCHES (SANTANDER) de ocupación HOGAR con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan.==========

En consecuencia, previa imposición de las responsabilidades que con el juramento asume y de conformidad con el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, se le tomó el juramento bajo cuya gravedad prometió decir la verdad.==========

PRIMERO: Mi nombre es: MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA, vecina de LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SANTANDER) con domicilio en: CARRERA 20G NUMERO 25AN-40 MANZANA 7 BARRIO CLAVERIANOS CELULAR: 3162456039, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. ==========

SEGUNDO: Manifiesto que es cierto y verdadero que EN LA ACTUALIDAD NO ME CONSIDERO UNA MUJER ANALFABETA PORQUE SE LEER Y ESCRIBIR YA QUE EDUQUE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LOS CHORROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER) HICE HASTA QUINTO PRIMARIA ==========

Esta declaración se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR .==========

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y en constancia se firma una vez leida y aprobada; se observó lo de ley. el Notario certifica que la declarante es persona hábil e idónea para declarar y la diligencia fue tomada y solicitada directamente por la interesada.SAV==========

Resolución 858 del 31.01.18 Derechos Notariales 12.700,oo IVA 2.413,oo.FE==========

la Declarante,

Manuela. Cruz

MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA

C.C 49.654.790

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Séptimo

37199

UT HIS BUCARAMANGA

NIT 901.667.562-9

CERTIFICA

Que la señora **MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA** identificada con cedula de ciudanía número 49.654.790, laboró en nuestra empresa desde el día 17 de enero al 17 de noviembre de 2023, con un Contrato a término fijo devengando un salario mensual por valor de $1.160.000, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS,** realizando funciones tales como:

- Preparar alimentos según normas de buenas Prácticas de manufactura, y aplicación de técnicas de bioseguridad.
- Identificación de gramajes.
- Identificación del estado de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas.
- Darle cumplimiento y seguimiento al Plan de saneamiento.
- Cumplir con las normas con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.

La presente se expide a solicitud de la interesada, el día 30 de noviembre 2.023.

En constancia firma,

UT HIS BUCARAMANGA
DIANA MARCELA CAICEDO MARTINEZ
CC.52.197.959 de Bogotá
Representante legal.

Elaboró:
Pilar Gómez
Talento Humano

37160

UT BUCARAMANGA ESCOLAR
NIT. 901.550.353-2

CERTIFICA

El (la) Señor(a) **CRUZ SEQUEIRA MANUELA DE JESUS** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 49654790, laboró en nuestra Compañía desde el 1/17/2022 hasta el 11/25/2022; desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el programa de alimentación escolar (PAE) del municipio de Bucaramanga (zona 2); con un contrato de trabajo por obra o labor tiempo parcial, su sueldo se pagó en la base de ($ 1.000.000) según los días laborados en el mes.

Operación Bursátil No 46795317 UT BUCARAMANGA ESCOLAR.

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado(a) los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,

NADIA GISEL RESTREPO
Depto. TALENTO HUMANO
UT. Bucaramanga escolar
NIT 901.550.553-2

Bodega CALL 22 #18-40 BARRIO SAN FRANCISCO
Correo electrónico: talentobgaescolar2022@gmail.com
Celular: 3172497221

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEDA
DOC. 49.654.790
F- 336-356

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ulder
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37162

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEDA
DOC. 49.654.790
F- 336-356

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIÓLOGO
1 005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

37163

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: MANUELA DE JESUS CRUZ S.

No. Doc: 49.654.790

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-336-356

SEROLOGIA	NO REACTIVA
COPROLOGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FISICO	NORMAL

Bacteriólogo
DR. CHARLES DURGO JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-336-356

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEDA

DOC. 49.654.790

Participó en el Seminario-Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS
INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

3164

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL

Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	09. 01 2025		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Manuela de Jesus Cruz Segeura		
Documento	49 654 790	Edad	59 años
Cargo	manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP		Habitos y Estilos de Vida Saludabes	
SVE Visual		Higiene Postural		Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas		Autocuidado	
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista Salud Ocupacional
Licencia O. 4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

Manuela.

FIRMA TRABAJADOR - CC 49. 654790

Scanned with CamScanner

37165

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:43:09 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **49654790**

Apellidos y Nombres: **CRUZ SEQUEIRA MANUELA DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

37167

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:43:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	49654790
Código de Verificación	49654790250620154356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37168

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274201693

PIB
15:44:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 49654790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 03:45:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **49654790** y Nombre: **MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118452600** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:46:47 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **49654790,** Apellidos y Nombres **CRUZ SEQUEIRA MANUELA DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA, identificado (a) con C.C. N° 49654790 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Manuela. cruz

Nombre: MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA

Cédula: 49654790

Huella

37172

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA
Cedula: 49654790
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	XL
CAMISA	1	XL
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	40
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	UNICA
GUANTES PLASTICOS	1	Unica

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Manuela de Cruz
Firma y cedula quien recibe
CC : 49654790

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodriguez
CC. 1.005.108.557

37177

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25**
NIT	901900655-4
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a)	**:MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA**
Identificada con cédula No.	**:49654790**
Fecha de inicio de labores	**:7 de julio de 2025**
Modalidad	: PRESENCIAL
Jornada	: DIURNA
Cargo a desempeñar	: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.	**: $ 1.423.500** (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte)
Lugar donde se contrata	: Bucaramanga Santander
Sede de labor	**:SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN**
Periodos de pago de servicio.	: Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, quien en adelante se denominará el PATRONO; y por otro lado EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado anterior, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA – PROGRAMA DE ALIMENATCION ESCOLAR PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES –, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 276 para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: LA/EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el segundo periodo escolar comprendido entre el ***07 de Julio del 2025 al 28 de noviembre de 2025*** definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Bucaramanga, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR*, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador. **2.** Preparar los alimentos, conforme a los lineamientos normativos de buenas Prácticas de manufactura. **3.** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **4.** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido. **5.** Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido. **6.** Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Manuela. cruz

CC. 49654790

huella

37174

a los titulares de derecho, de Ración Industrializada, Ración de emergencia y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor. 7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas. 8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. 9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua). 10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada. 11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. 12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. 13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría. 14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad. 15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI. 16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia. 17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo. 18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones. 19.Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE. 20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla. 21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas. 22. Comprobar la existencia en la base de datos del beneficiario para efectuar la entrega. 23. Realizar la verificación, diligenciamiento, corrección, y seguimiento de las planillas. 24. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo. 25. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos. 26. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera. 27. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, máximo dos después de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano). 28. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral. 29. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo. 30. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato. 31. Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.

OBLIGACIONES GENERALES: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Manuela. Cruz

CC. 49654790

huella

oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23)** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. **24)** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25)** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26)** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27)** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28)** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29)** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. El valor mensual a pagar corresponderá al fijado en el encabezado del presente contrato. El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.423.500/30= $47.450 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.667 horas hasta 14 de julio y 7.333 horas desde el 15 de julio de 2025) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas.

=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.667 horas (jornada laboral máxima diaria hasta 14 de julio) = $ 6.188 (valor hora)
=1.423.500 / 30 = $47. 450 (salario mínimo diario). 47.450 / 7.333 horas (jornada laboral máxima diaria desde el 15 de julio) = $ 6.470 (valor hora)

Parágrafo Primero. El auxilio de transporte es reconocido al TRABAJADOR(A) de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y se cancelara de acuerdo a los días laborados dentro del periodo ejecutado. Es decir, que el auxilio de transporte se pagará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como **no salariales** y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, no se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por el TRABAJADOR a los beneficiaros, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la/el manipulador corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** El pago para el personal manipulador de alimentos se realizará con base en la jornada laboral establecida, calculado según el número de horas asignadas en la institución educativa en la que desempeña sus labores. Dichas horas podrán incrementarse dependiendo de las necesidades del trabajo, siempre que exista una autorización previa del supervisor correspondiente, así como, la participación en turnos especiales o en jornadas de capacitación programadas.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, en la institución educativa señalada, para el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Bucaramanga. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 276 DE 2024, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los veintiocho (28) primeros días hábiles del calendario, del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *HORARIO, JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y/o distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Manuela. Cruz

CC. 49654790

huella

de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

NOVENA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN / TERMINACION UNILATERAL*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda tercera. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por: 1). La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2). Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3). Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato. 4). Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5). El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6). Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y que corresponde al segundo semestre de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. Las partes que suscriben el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA entendiéndose que la duración de la labor se ejecutara dentro y/o hasta las fechas estipuladas en la cláusula cuarta. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función especifica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, para el caso de la vigencia y ejecución de contrato de prestación de servicios No.276 del 27 de diciembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 25. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta y/o hasta que subsista la labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización del objeto que origino el presente contrato, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que se vincula laboralmente, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 276 del 27 de diciembre de 2024. Dicho personal, se amplia o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar el periodo para el cual fue contratado y/o finalización de la Obra o Labor, reconociendo que no es un despido ni una terminación

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Manuela Cruz

CC. 49654790

huella

37177

de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO TERCERA: Como TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO CUARTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley 100 de 1993 para el pago de la seguridad social y descrito en la Resolución 2388 de 2016, en donde se establecen los porcentajes de aportes al sistema de seguridad social establecidos así: **APORTE A SALUD:** 12.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 8.5% y TRABAJADOR(A) 4% y **APORTE A PENSIÓN:** 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) distribuido entre el EMPLEADOR 12% y TRABAJADOR(A) 4%. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social en la proporción establecida.

DÉCIMO QUINTA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 7 de julio de 2025

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

EL TRABAJADOR,

Manuela. Cruz

CC. 49654790

huella

37178

ARL | sura

Medellín, 10 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, en el centro de trabajo 0000000001 - PREPARADO EN SITIO, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C49654790	CRUZ SEQUEIRA MANUELA DE JESUS	07/07/2025		5u23324L	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572519136413

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.110.111.85, 192.230.104.11, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37179

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 49654790
Nombres:	MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2019-07-17
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	SANTANDER BUCARAMANGA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	CONFIMED S.A.S SERVICIOS MEDICO CONFIABLES S.A.S

OBSERVACIONES:
ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certifcación se expide y firma el 2025-08-04 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2025-09-03

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Vigilado Supersalud

37180

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.759

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **CRUZ SEQUEIRA MANUELA DE JESUS** identificado(a) con **CC** número **49.654.790** recibió una Devolución de Saldos de **VEJEZ**, por valor de **$ 19.107.126** generada el **08 de marzo de 2023**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 04 de marzo de 2025

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025030409474

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250118980

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MANUELA DE JESUS CRUZ SEQUEIRA identificado con Selecciona ... 49654790 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25 Nit. 901900655 desde el 7 de julio de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 91227412	ADRIANO ACEVEDO GOMEZ	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de julio de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

37182

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Leidy Katherine. Apellidos: Sarmiento Herrera.

C.C Nro.: 1.095.803.207

Fecha y lugar de expedición: 21-ene-2008; Floridablanca - Santander.

Fecha y lugar de nacimiento: 01-Jul-1989; Bucaramanga - Santander.

Teléfono y/o celular: 3138758856

Correo electrónico leidysarmiento0189@gmail.com

Dirección: Calle 31 No 5-68

Barrio: Girardot. Municipio Bucaramanga

EPS: Coosalud Fondo de Pensión: Porvenir.

Cargo: Manipuladora de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11°.
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023
Cargo que desempeño: manipuladdor de alimentos
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz Martinez
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023
Cargo que desempeño: manipulador de alimentos
Jefe inmediato: Deisy Viviana Cozeno
Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Alex Montes
Teléfono y/o celular: 3183104556
Relación: amigo

Firma: Leidy Sarmiento

C.C. No.: 1095803207



97183

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.803.207

SARMIENTO HERRERA

APELLIDOS

LEIDY KATHERINE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1989

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ENE-2008 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2708200-00097961-F-1095803207-20081015 0004463882A 1 24150143

37184

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

El Colegio de Santander

Bucaramanga - Santander

Sección Diurna

AUTORIZADO POR LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 12442 DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002

Confiere a

Leidy Katherine Sarmiento Herrera

T.I. 890701-74414 DE BUCARAMANGA

EL TITULO DE

Bachiller Académico

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Rector

Secretaria

COLEGIO DE SANTANDER
BUCARAMANGA

Dado en Bucaramanga, a los 12 días del mes de 12 del año 2005

Anotado al folio 414 libro de registro del colegio Nº 05

Bucaramanga 13 del mes de Enero del 2006

3785

COLEGIO DE SANTANDER
BUCARAMANGA

INSCRIPCIÓN S.E. 309
INSCRIPCIÓN DANE: 168001000444
NIT: NO. 890.212.309- 1

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Bucaramanga, a los 7 dias del mes de Diciembre de 2006 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del COLEGIO DE SANTANDER.
Institución aprobada hasta el GRADO ONCE en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Gobernación de Santander para otorgar el Título en la modalidad ACADEMICA según resolución NO. 12442 de fecha 28 de octubre del 2002.
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el titulo de BACHILLER ACADEMICO, al graduando cuyos nombres y apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación.

LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA
T.I. NO 890701-74414 BUCARAMANGA

Es fiel copia tomada del original del Acta General NO. 201 de fecha 07 de Diciembre de 2006 que consta de 159 alumnos que empiezan con el nombre de , LEIDY JOHANNA ACOSTA FRANCO y se cierra con JULIAN ANDRES VELÁSQUEZ REINA.

Firmado y sellado por **MANUEL JOSE REYES QUINTERO** (Rector) y **LEONOR ARENAS DE ARAQUE** (Secretaria).

Dado en Bucaramanga a los 7 dias del mes de Diciembre del año 2006.

DR. MANUEL JOSE REYES QUINTERO
C.C. No 5.623.152 de Charalá
RECTOR

LEONOR ARENAS DE ARAQUE
C.C. No 37.798.900 Bucaramanga
SECRETARIA GENERAL

GLORIA.

37186

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LEIDI KATHERINE SARMIENTO HERRERA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1095803207**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/15/2024 al día 11/21/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario mínimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Dado a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

37189

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 1095803207, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los días y horas en que realiza su labor según los días laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el período comprendido del 1/23/2023 al 6/17/2023 MES/DIA/AÑO

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

37188

CERTIFICADO LABORAL

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 1095803207, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Bucaramanga. Devengando un salario mensual de $ 1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.) pagado en virtud de los días y horas en que realiza su labor según los días laborados lectivos de las instituciones educativas oficiales.

En el período comprendido del 7/10/2023 al 11/17/2023 MES/DIA/AÑO

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Girón a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JAIME ENRIQUE DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

37189

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA
DOC. 1.095.803.207
F- 46-188

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

37190

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 09 DE 2025
NOMBRE: LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA
DOC. 1.095.803.207
F- 46-188

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIÓLOGO
T.P. 1 005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

37191

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: LEIDY KATHERINE SARMIENTO H.

No. Doc: 1.098.624.516

FECHA: 09 ENERO 2025 VENCE: 09 ENERO 2026

Cll 40#22-33 Poblado Giron - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-46-188

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLOGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 304 113 9631

F-46-188

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1

Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA

DOC. 1.095.803.207

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 09 días del mes de ENERO del 2025***

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO 09 /2026

37192

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	030 09/2025		
Empresa	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25	Nit	901900655-4
Nombre	Leidy Katherine Sarmiento Herrera		
Documento	1095803207	Edad	35
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Optometria		Glicemia	
Esp. etria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4.RIESCOS OCUPACIONALES /RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restrinccion Laboral		Aplazado
	Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Apto para laborar
Valoracion por OFT en su EPS.

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui Informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la Informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Medico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia O. 4244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA P. - RMSO: 024244

leidy Sarmiento
FIRMA TRABAJADOR - CC 1095803207

Scanned with CamScanner

37193

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

37194

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:49:20 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095803207**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO HERRERA LEIDY KATHERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

37195

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 15:52:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095803207
Código de Verificación	1095803207250620155246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37196

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274202806

PIB
15:53:52

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095803207:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 04:01:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095803207** y Nombre: **LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118454311** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

37198

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:05:31 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1095803207,** Apellidos y Nombres **SARMIENTO HERRERA LEIDY KATHERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT NUTRIPAE 25**, con NIT **901900655-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

37199

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		02/01/2025

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA, identificado (a) con C.C. N° 1095803207 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** con **NIT. 901900655-4**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de junio de 2025

Firma: Leidy Sarmiento

Nombre: LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA

Cédula: 1095803207



37200

	UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25		FD-001
			Versión 1
	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN		02/01/2025

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Se realiza entrega de DOTACION:

Trabajador: LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA
Cedula: 1095803207
Cargo: MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS
Centro de trabajo: SEDE A: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	1	S
CAMISA	1	S
COFIA	1	UNICA
BOTAS/ZAPATOS	1	36
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	N/A	UNICA
GUANTES PLASTICOS	N/A	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa y el día correspondiente de acuerdo con el color del birrete (*Birrete azul para lunes, Miércoles y viernes y Birrete verde para martes y jueves*) lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Leidy Sarmiento
Firma y cedula quien recibe
CC : 1095803207

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodriguez
CC. 1.005.108.557